



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, DR. ENRIQUE KU HERRERA Y POR LA OTRA, FONDATION FORGE, A.C., REPRESENTADA POR LA SRA. SILVIA ANDREA MÉNDEZ MINGRAMM, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL CONALEP" Y "FORGE", RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CONALEP" QUE:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año; así como las diversas reformas a dicho Decreto con fechas 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre ese mismo año, y 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de agosto de 2011.
- I.2 Tiene por objeto, la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior.
- De conformidad con el artículo 3° de su Estatuto Orgánico vigente, es un órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP, que fija las directrices de los servicios de educación profesional técnica, con la participación de las Entidades Federativas y que dentro de sus funciones se encuentra, desarrollar y promover, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, programas para la difusión de la cultura en el Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, así como establecer acciones de vinculación y otras de participación social; prestar los servicios de capacitación y evaluación con fines de certificación de competencias laborales y de servicios técnicos; realizar actividades de carácter técnico industrial que se vinculen con el sistema productivo nacional de bienes y servicios mediante la interacción con los sectores público, social y privado, conforme al artículo 2° del Decreto de Creación.





- 1.4 Derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fueron creados en cada Entidad Federativa Organismos Públicos Descentralizados a fin de continuar prestando los servicios del Sistema CONALEP.
- I.5 Opera mediante una Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México y una Representación en el Estado de Oaxaca y los planteles adscritos a éstas, y de manera descentralizada a través de los Colegios de Educación Profesional Técnica, en términos de los convenios de coordinación para la federalización de los servicios de este sistema educativo.
- El Dr. Enrique Ku Herrera, Director General de Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica cuenta con las facultades para suscribir el presente acuerdo de voluntades con fundamento en los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 14 del Decreto por el que se reforma el diverso que crea a "EL CONALEP"; 10 del Estatuto Orgánico de "EL CONALEP" y en el nombramiento expedido a su favor por el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador, de fecha 1 de diciembre del 2018.
- 1.7 Con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente Convenio, a fin de alcanzar los fines convenidos.
- I.8 Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave CNE781229-BK4.
- I.9 Tiene establecido su domicilio en Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.

II. DECLARA "FORGE" QUE:

- II.1 Es una asociación civil legalmente constituida bajo las leyes mexicanas, lo cual acredita con la Escritura Pública N° 28,864, de fecha 4 de abril de 2014 otorgada por el Lic. Ponciano López Juárez, Notario Público No. 222 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la misma ciudad bajo el No. 109546, de fecha 29 de abril del 2014.
- II.2 La Sra. Silvia Andrea Méndez Mingramm acredita su personalidad con la Escritura Pública 31,478, de fecha 18 de junio del 2015, pasada ante la fe Lic. Ponciano López Juárez, Notario Público No. 222 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa ciudad, bajo el folio No. 109546, de fecha 23 de julio de 2015.





- II.3 Los poderes otorgados no le han sido revocados ni limitados en forma alguna a la fecha de suscripción del presente convenio.
- II.4 Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave FFO140404QH4 y señala como domicilio fiscal el ubicado en Blvd. Adolfo López Mateos No. 107 Col. Nonoalco Mixcoac, Demarcación Territorial Benito Juárez 03910, Ciudad de México.
- II.5 Dentro de las actividades que constituye su objeto social, según Escritura Pública antes citada, se encuentra previsto: implementar un programa consistente en la capacitación a jóvenes pertenecientes a familias de bajos recursos económicos, a través de un Sistema innovador de formación y empleo, para su inserción en el Sistema laboral, promoviendo en todo momento la cultura del trabajo digno.
- II.5 Que conociendo la estructura y objeto de **"EL CONALEP"** y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste en los términos y condiciones previstos en el presente convenio en la continuidad de la formación de profesionales técnicos que requiera el sector productivo y de servicio en el país.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- III.1. Se reconocen la personalidad con que se ostentan y acuden a celebrar el presente acuerdo de voluntades.
- III.2. Cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente instrumento.
- III.3. Es su voluntad celebrar el presente Convenio General de Colaboración, a fin de establecer las bases para realizar diversos proyectos de conformidad con las Cláusulas señaladas en el mismo.
- III.4. Manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en este Convenio no existe dolo, ni mala fe, que no contiene Cláusula alguna contraria a la Ley y para su celebración no media coacción alguna o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo, ya que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" en virtud de lo referido en las declaraciones, manifiestan su voluntad para la suscripción del presente Convenio General de

Página | 3





Colaboración y sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

"LAS PARTES" convienen en desarrollar en forma conjunta y a nivel nacional, acciones necesarias a efecto de establecer compromisos conforme a los cuales se ofrecerá el "Programa FORGE", así como otros programas y proyectos para el desarrollo profesional de los estudiantes del Sistema CONALEP, que cursan el 5° (quinto) y 6° (sexto) semestre de las carreras que se ofertan en "EL CONALEP" (en lo sucesivo los "Estudiantes CONALEP"), que contribuya a su transición al mercado laboral y su inserción en el mismo, dentro de las posibilidades y capacidades de "LAS PARTES".

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "EL CONALEP":

- 1. Mantener vigente la afiliación al seguro facultativo del Instituto Mexicano del Seguro Social de los "Estudiantes CONALEP" que participen en el "Programa FORGE".
- 2. Previo acuerdo con los Colegios Estatales y Planteles del Sistema CONALEP, y siempre y cuando no interrumpan o alteren las actividades cotidianas, permitirá a los funcionarios de **"FORGE"**, el acceso a los planteles, para realizar evaluaciones, investigaciones y demás estudios a los "Estudiantes CONALEP" y a los grupos focales que en su caso se especifiquen, para la ejecución del "Programa FORGE", así como de otros programas y proyectos que al efecto determinen **"LAS PARTES"** de común acuerdo.
- 3. Colaborar con un comité de contenidos que apoye en la revisión y desarrollo de nuevas modalidades del programa, en caso de así convenir a ambas partes, para la alianza "FORGE-CONALEP".

TERCERA. COMPROMISOS DE "FORGE"

- 1. Ofrecer, implementar y ejecutar el "Programa FORGE" a los "Estudiantes CONALEP".
- 2. Ser un medio a través del cual, los "Estudiantes CONALEP" puedan incorporarse a la vida laboral, mediante la instrucción gratuita de programas, de promoción y fomento





- educativo, cultural y artístico, científico, tecnológico, así como educación y capacitación para el trabajo en disciplinas técnicas y humanísticas.
- 3. Servir, en términos del "Programa FORGE", como contacto entre los "Estudiantes CONALEP" y la red de empresas que participen en el "Programa FORGE", con la finalidad de que sean contratados por dichas empresas, según los requisitos del perfil del puesto de trabajo.
- 4. Informar oportunamente a **"EL CONALEP"**, sobre las plazas vacantes que sean viables para los egresados del "Programa FORGE" así como los procesos de selección de dichas vacantes.
- 5. En su oportunidad, formar parte de los Comités de Vinculación del Sistema CONALEP, a través de las personas que directamente designe **"FORGE"** previo acuerdo con **"EL CONALEP"**.
- 6. Poner a disposición materiales para generar Health Safety Environment (HSE) en docentes para ser usadas en las aulas con los jóvenes.
- 7. Enviar, anualmente, a la Dirección de Vinculación Social de **"EL CONALEP",** Informe de Resultados de las acciones realizadas en el marco del presente Convenio General de Colaboración.
- 8. **"FORGE"** se compromete a realizar los ajustes razonables para incluir en las actividades del "Programa FORGE", a los jóvenes con capacidades diferentes, a fin de garantizarles que se desarrollen en igualdad de condiciones.
 - Se entiende por ajustes razonables a las modificaciones y adaptaciones necesarias en la infraestructura y los servicios, que al realizarlas no impongan una carga desproporcionada o afecten derechos de terceros, que se aplican cuando se requieran en un caso particular, para garantizar que las personas gocen o ejerzan sus derechos en igualdad de condiciones con las demás.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

- 1. Mediante acuerdo, **"LAS PARTES"** podrán proponer sus instalaciones para el cumplimiento del objeto del presente convenio, siempre y cuando no interrumpan las actividades institucionales.
- 2. Proporcionar asesoría, de ser necesario, al personal que intervenga en la ejecución de los programas que se deriven del presente Convenio General de Colaboración.
- 3. Realizar el intercambio de información cualitativa y cuantitativa, para el desarrollo del "Programa FORGE" y de los demás programas y proyectos conjuntos, siempre y







cuando esta información no sea considerada confidencial por la parte que la presenta.

- 4. Participar de manera conjunta en eventos de información, difusión y formación de los "Estudiantes CONALEP", cuya finalidad sea el desarrollo y la iniciación del estudiante en el ambiente laboral.
- 5. Garantizar que los "Estudiantes CONALEP" tengan toda la información referente a los programas y proyectos que **"LAS PARTES**" desarrollen conjuntamente.
- 6. Proporcionar los informes de actividades que al efecto determinen "LAS PARTES".
- 7. Trabajar en conjunto para el fortalecimiento de equipos directivos y docentes en habilidades socioemocionales.
- 8. Convienen expresamente que, durante la realización del objeto del presente instrumento, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos por parte de los alumnos, ni obligaciones por parte de **"FORGE"** de carácter laboral y/o legal.

QUINTA. ANEXOS TÉCNICOS.

Para la ejecución de programas adicionales o derivados del objeto del presente convenio se elaborarán proyectos que, de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Anexos Técnicos y pasarán a formar parte del presente instrumento.

Los Anexos Técnicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado y responsable, enlaces y coordinadores, recursos técnicos, financieros y materiales y actividades de difusión, controles de evolución y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

SEXTA. ENLACES.

Para los efectos de enlace, coordinación y seguimiento de las acciones derivadas de este Convenio, así como para conocer y resolver todas las cuestiones relacionadas con él y con los Anexos Técnicos, y que se reunirán siempre que lo solicite alguna de "LAS PARTES", éstas acuerdan designar como contactos a:

Por "FORGE"

Nombre y cargo: Silvia Andrea Méndez Mingramm, Apoderada Legal y Directora General

de Forae México

Teléfono: 55 5206 2868







Domicilio: Sacramento 210, Col. Insurgentes San Borja (03100) Benito Juárez – CD Mx,

México

Correo electrónico: andreamendez@fondationforge.org

Por "EL CONALEP"

Para temas de vinculación:

El Titular de la Dirección de Vinculación Social, será el área responsable de dar cumplimiento y seguimiento a los compromisos, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 38 fracción V y VI del Estatuto Orgánico y numeral 1.7.3. del Manual General de Organización, ambas normativas de "EL CONALEP".

Teléfono: 55 54 80 37 66 Ext. 2866

Domicilio: Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

Para temas académicos:

Titular de la Dirección de Diseño Curricular, será el área responsable de dar cumplimiento y seguimiento a los compromisos, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 33, fracciones X, XIV, XV y XX del Estatuto Orgánico y numeral 1.6.1 del Manual General de Organización, ambas normativas de **"EL CONALEP"**.

Teléfono: 55 54 80 37 66 Ext. 2759

Domicilio: Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

Titular de la Dirección de Formación Académica, será el área responsable de dar cumplimiento y seguimiento a los compromisos, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 34, fracciones III y IX del Estatuto Orgánico y numeral 1.6.2 del Manual General de Organización, ambas normativas de **"EL CONALEP"**.

Teléfono: 55 54 80 37 66 Ext. 2790

Domicilio: Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

SÉPTIMA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia de tres años, mismos que se contarán a partir de la fecha de su firma y si "LAS PARTES" lo acuerdan, previo comunicado por escrito, podrá ser prorrogado hasta por un periodo igual al pactado por cada renovación.





OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre "LAS PARTES" o sus empleados, y que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre "FORGE" y "EL CONALEP" y sus dependientes, empleados o personal utilizado para la consecución de los fines de este convenio; aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES". En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la organización que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra organización en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a "LAS PARTES", ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con "FORGE" ni con "EL CONALEP", en el entendido de que la parte que subcontrate, será responsable de sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor; particularmente por huelgas o suspensiones de labores académicas o administrativas que originen la suspensión o retraso de los programas objeto del presente convenio, acordándose que al desaparecer dichas causas de fuerza mayor o casos fortuitos, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubiesen establecido.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, "LAS PARTES" reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública,





por lo que acuerdan que lo plasmado en el presente instrumento, incluyendo aquellos datos que se considere de carácter personal serán públicos. Respecto de aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo con la normatividad señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "LAS PARTES" se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.

Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente convenio deberá formalizarse por escrito, el cual será firmado por acuerdo entre "LAS PARTES", en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El convenio o alguno de sus Anexos Técnicos se podrán dar por terminados anticipadamente, mediante aviso por escrito de una parte a la otra, notificándola con 60 días de anticipación y sin menoscabo de las acciones que se hayan iniciado a la fecha de la notificación.

DÉCIMA TERCERA. DISCRIMINACIÓN.

La participación de cualquier persona en los proyectos programados no podrá ser restringida por ningún motivo de acuerdo con el Artículo Primero de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación que en su inciso III, dice lo siguiente:

Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar,







restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

DÉCIMA CUARTA. COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

"LAS PARTES" se obligan a cumplir con las normas y principios vigentes a nivel nacional e internacional en materia de derechos humanos. En este sentido "LAS PARTES", asumen el esfuerzo de contribuir a la protección y a la efectividad de los derechos de las mujeres y derechos humanos en general; la integridad personal, la dignidad humana, la legalidad, los derechos de los niños y de las niñas, de las y los jóvenes, personas adultas mayores, con discapacidad, los derechos sexuales y reproductivos, así como a preservar los derechos económicos, sociales y culturales.

DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, respecto de las controversias que se presenten, éstas serán resueltas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y en caso de subsistir, "LAS PARTES" manifiestan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.





Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcances legales del presente Convenio General de Colaboración, de común acuerdo lo firman en dos ejemplares en la Ciudad de México, el 7 de septiembre del 2022.

POR "EL CONALEP"

POR "FORGE"

ENRIQUE KU HERRERA

DIRECTOR GENERAL

SILVIA ANDREA MÉNDEZ MINGRAMM

APODERADA LEGAL Y DIRECTORA
GENERAL/FORGE MÉXICO

ROEL GUAJARDO CANTÚ

SECRETARIO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES

ANA PAOLA GARCÍA DÁVILA

ADMINISTRADORA FORGE MÉXICO

DAVID FERNANO BECIEZ GONZÁLEZ

SECRETARIO ACADĚMICO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y FONDATION FORGE A.C. EL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.